



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1198-2024-MDCH/GM

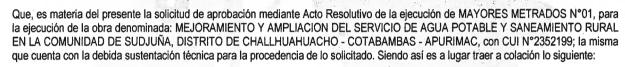
#### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

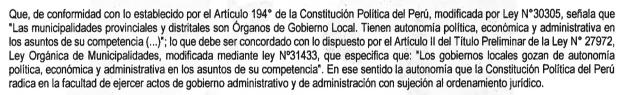
Chailhuahuacho, 11 de octubre del 2024.



VISTO: El contrato N°715-2022-MDCH, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 135-2021-MDCH-C/SEGUNDA CONVOCATORIA, de fecha 27 de julio del 2022; la Resolución de Gerencia Municipal N°1103-2023-MDCH/GM, el Contrato N° 29-2023-MDCH/GM — CONTRATACION DIRECTA N°06-2024-OEA-MDCH/-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 18 de julio del 2024; el contrato N°715-2022-MDCH la Carta N° 004-2024-CONSORCIO A&F/DAP/RO, de fecha 16 de septiembre del 2024; la Carta N°024-2024-MDCH/R&SOTO-CG-JSV, ingresada a mesa de partes en fecha 23 de septiembre del 2024; el informe N°025-2024-OSLI-MDCH/MASAPySRC SUDJUÑA-FBR, de fecha 25 de septiembre del 2024; el informe N° 2132-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 25 de septiembre del 2024; el informe N° 01071-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 04 de octubre del 2024; el Informe legal N° 01315-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 10 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### **CONSIDERANDO:**





Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en fecha 27 de julio del 2022, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC N°20448454747, suscriben el contrato N°715-2022-MDCH derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 135-2021-MDCH-C/SEGUNDA CONVOCATORIA con el objeto de contratar el servicio de CONSULTORIA para la SUPERVISION del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1103-2023-MDCH/GM, se aprueba el Expediente Técnico de Saldo de Obra, del Proyecto denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC" con CUI N° 2352199, cuya modalidad de ejecución es por Administración Presupuestaría Indirecta - (POR CONTRATA), con un presupuesto que asciende a un total de S/ 1,397,926.10 (un millón trescientos noventa y siete mil novecientos veintitrés con 10/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, mediante Resolución De Gerencia Municipal N° 0544-2024-MDCH/GM, se aprueba la ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS del Expediente Técnico de saldo de obra del Proyecto de Inversión Denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURÍMAC" con CUI N° 2352199, la misma que contratara con un presupuesto total de S/. 1,603,577.38 (Un Millón Seiscientos Tres Mil Quinientos Setenta y Siete con 38/100), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) DÍAS CALENDARIOS, bajo la modalidad de administración indirecta (por contrata).

Siendo que, en fecha 18 de julio del 2024, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el CONSORCIO A&F, integrado por A&F CONTRATISTA GENERALES S.R.C.L con RUC N°20604395543 y MIRMAS PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C con RUC N°20534666218, suscriben el Contrato N°29-2024-MDCH/GM, derivado de la CONTRATACION DIRECTA N°06-2024-OEA-MDCH/PRIMERA CONVOCATORIA para la EJECUCION de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y











2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por el monto de S/. 1,421,104.00 (Un millón cuatrocientos veintiún mil ciento cuatro con 00/100 soles).

Que, siendo ello así, mediante Carta N° 004-2024-CONSORCIO A&F/DAP/RO, de fecha 16 de septiembre del 2024, el Ing. Dorian Alegría Perez, residente de obra, remite el expediente técnico de MAYORES METRADOS N°01, de acuerdo al siguiente detalle:

Continuar con la gestión de la documentación realizada, para aprobar la ejecución de este presupuesto de mayores metrados y cumplir con las metas a ejecutar de este proyecto.

- Para la cuantificación de mayores metrados se tomó como referencia los planos de replanteo real de campo y los metrados referenciales contratados del expediente técnico, ya que no es compatible con los planos del expediente técnico.
- Se cuantificó que los Sumideros de los UBS Con arrastre hidráulico domiciliarios e institucional en cada UBS cuenta con dos sumideros, en cada sumidero requiere dos codos adicionales para formar el sello de agua y evitar olores y exposición insalubres para los beneficiarios.
- El presupuesto considerado para los mayores metrados es de S/ 88,649.97 (Ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve con 97/100 soles). El monto contractual asciende S/ 1,421,104.00 (Un millón cuatrocientos veintiún mil ciento cuatro con 00/100 soles).

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
11	COMPONENTE 01: SISTEMA AGUA POTABLE	69,412.89
2	COMPONENTE 02: SISTEMA DE SANEAMIENTO	2,081.13
	COSTO DIRECTO	71,494.02
	GASTOS GENERALES VARIABLE	0.00
	UTILIDAD (5.08%)	3,633.07
	SUB TOTAL	75,127.09
	IGV (18%)	13,522.88
	TOTAL	88,649.97

# Costo contractual de ejecución de obra:

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
1	COMPONENTE 01: SISTEMA AGUA POTABLE	374,985.87
2	COMPONENTE 02: SISTEMA DE SANEAMIENTO	525,399.68
3	COMPONENTE 03: MITIGACION AMBIENTAL	31,066.52
4	COMPONENTE 04: COMPONENTE SOCIAL	16,200.00
5	COMPONENTE 05: CORRECCIÓN DE LA DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS EN OBRA	23,801.13
	COSTO DIRECTO	971,453.20
	GASTOS GENERALES (18.89%)	183,506.44
	UTILIDAD (5.08%)	49,365.78
	SUB TOTAL	1,204,325.42
	IGV (18%)	216,778.58
	TOTAL	1,421,104.00

- El monto total con mayores metrados asciende a S/ 1,509,753.97 (Un millón quinientos nueve mil setecientos cincuenta y tres con 97/100 soles).
- La incidencia del presupuesto de Mayores Metrados N° 01 es 6.238% respecto del monto contractual.
- El plazo de ejecución de los mayores metrados es de 20 días calendario.
- La modalidad de ejecución de los Mayores Metrados Nº 01 es por CONTRATA y a PRECIOS UNITARIOS.
- Que, en tal sentido, nos remitimos para la presente al Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y al Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias.

Al respecto, según el anexo N° 1, del Reglamento de la Ley N° 30225 – anexo de definiciones, define el término de Mayor metrado, como el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.

#### Artículo 194: Valorizaciones y Metrados:

- 194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
- 194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
- 194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de











2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados. mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto

#### Artículo 197. Causales de ampliación de plazo:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

#### Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

#### Artículo 201. Pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables:

201.1. Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

## Artículo 205° del mismo cuerpo normativo, en los siguientes numerales contempla el procedimiento de aprobación de las prestaciones de adicionales de obras:

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuademo de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados3, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto.

Así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector -según corresponda-, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Luci Kawayapag

Pá



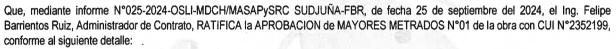






2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho'

Por lo que, estando a ello, mediante Carta N°024-2024-MDCH/R&SOTO-CG-JSV, ingresada a mesa de partes en fecha 23 de septiembre del 2024, el Gerente General de R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, remite el expediente de MAYORES METRADOS de la OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", mediante CARTA N°036-2024-CONSORCIO ADC/AGA/R, ello en atención al informe emitido por el Ing. Norberto Joel Huillca Ayme (SUPERVISOR DE OBRA), quien APRUEBA el expediente en mención, el cual fue presentado mediante Carta Nº 004-2024-CONSORCIO A&F/DAP/RO, en la que el residente de oba cumple con detallar las partidas, los metrados, presupuesto, lista de insumos, especificaciones técnicas, planos y memoria descriptiva. Siendo que el expediente de mayores metrados de acuerdo de las partidas calculadas tiene un presupuesto total de S/. 88.649.97 (Ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve con 97/100 soles) incluido IGV que representa un 6.238% de porcentaje de incidencia entre el presupuesto total del contrato vigente.





DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL S/ 971,453.20	PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS Nº 01 S/ 71,494.02	PRESUPUESTO MODIFICADO Nº 01 S/ 1,042,947.22
COSTO DIRECTO			
GASTOS GENERALES (18.89%)	S/ 183,506.44	S/ -	S/ 183,506.44
UTILIDAD (5.08%CD)	S/ 49,365.78	S/ 3,633.07	S/ 52,998.85
SUB TOTAL	S/ 1,204,325.42	S/ 75,127.09	S/ 1,279,452.51
I.G.V (18%)	S/ 216,778.58	S/ 13,522.88	S/ 230,301.45
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1,421,104.00	S/ 88,649.97	S/ 1,509,753.97
INCIDENCIA	100.00%	6.238%	106.24%



Que, mediante Informe N°2132-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 25 de septiembre del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite la APROBACION DE MAYORES METRADOS Nº01 del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJÚNA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC, con CUI N°2352199. Asimismo, recomienda que en cumplimiento del articulo 205, numeral 205.1 que indica lo siguiente "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal (...)". Se remita el presente expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, asimismo, mediante informe Nº 01071-2024-JCHZ-OGPP-MDCH, de fecha 04 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina General de planeamiento y presupuesto, MDCH- CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, remite el informe emitido por el jefe de la Oficina de Presupuesto, quien señala la existencia de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la aprobación de Mayores Metrados N°01, hasta por la suma de S/. 88,649.97 (Ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve con 97/100 soles) con fuente de financiamiento: Recursos Determinados: 05 Rubro: 18, Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, en ese sentido, mediante informe legal N° 01315-2024-MDCH-OGAJ/RCM/C-A, de fecha 10 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodriguez Pacompia, concluye declarar PROCEDENTE la aprobación de MAYORES METRADOS N°01 por S/. 62,439.16 (Sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve con 16 /100 soles) del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC, con CUI N°2352199.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, de procedencia de la ejecución de MAYORES METRADOS del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC, en atención a los informes técnicos presentados por el supervidor de obra; del Administrador de Contratos de la MDCH de la Oficina de Supervisión y liquidación de Inversiones de la MDCH y por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad.

En mérito a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N 30225, modificada por el Decreto Legislativo N 1444, Cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con el Decreto Supremo N 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N 344-2018-EF, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO A&F, sobre MAYORES METRADOS №01 de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC, con CUI N°2352199, por el monto de **S/. 88.649.97** (Ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve con 97/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia del 6.24% del monto contractual; teniendo un presupuesto modificado de S/ 1,509,753.97 (Un millón quinientos nueve mil setecientos cincuenta y tres con 97/100 soles) incluido IGV, de acuerdo al siguiente detalle: Kusi Kawsanapag Página 4 de 5





2024: "Año del Bicantenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
1	COMPONENTE 01: SISTEMA AGUA POTABLE	69,412.89
2	COMPONENTE 02: SISTEMA DE SANEAMIENTO	2,081.13
	COSTO DIRECTO	71,494.02
	GASTOS GENERALES VARIABLE	0.00
	UTILIDAD (5.08%)	3,633.07
	SUB TOTAL	75,127.09
	IGV (18%)	13,522.88
	TOTAL	88,649.97

DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS Nº 01	PRESUPUESTO MODIFICADO Nº 01
COSTO DIRECTO	S/ 971,453.20	S/ 71,494.02	S/ 1,042,947.22
GASTOS GENERALES (18.89%)	S/ 183,506.44	S/-	S/ 183,506.44
UTILIDAD (5.08%CD)	S/ 49,365.78	S/ 3,633.07	S/ 52,998.85
SUB TOTAL	S/ 1,204,325.42	\$/ 75,127.09	S/ 1,279,452.51
I.G.V (18%)	S/ 216,778.58	S/ 13,522.88	S/ 230,301.45
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1,421,104.00	S/ 88,649.97	S/ 1,509,753.97
INCIDENCIA	100.00%	6.24%	106.24%





ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y al Órgano Encargado de Contrataciones, que proceda con la implementación de las acciones que correspondan en cumplimiento del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el Expediente de Mayores Metrados a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al contratista CONSORCIO A&F, el tenor de la presente Resolución dentro del término correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Wellington Lopez Pillco GERENTE MUNICIPAL

G.M WLP./pae C.C Alcaldía OSLI OGPP LOGISTICA CONTRATISTA

Kusi Kawsanapag